

Relación que se cita

Empresa «Hijos de Francisco Pérez García, S. R. C.», ubicada en Lorquí, provincia de Murcia.

Empresa S. A. F. Y. C. («S. A. Frutas y Conservas»), ubicada en Balaguer, provincia de Lérida.

Empresa «Conservas de la Vega, S. A.», ubicada en Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1969 por la que se autoriza al «Banco Vitalicio de España» la práctica de operaciones de seguros de vida bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el «Banco Vitalicio de España», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo de vida aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña, para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad autorizándola para la práctica de operaciones del seguro colectivo de vida, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 2, concedida al «Banco Central, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Central, S. A.», solicitando autorización para establecer el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos en la nueva Sucursal que le ha sido traspasada por la «Banca March, S. A.».

Esta Dirección acuerda disponer que la autorización número 2 concedida en 30 de septiembre de 1964 al «Banco Central, S. A.», se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Tarrasa.—Sucursal. Calle Mayor, 18-20, a la que se asigna el número de identificación 10-2-50.

Al mismo tiempo se dispone el cese en la prestación del servicio de referencia en la sucursal que a continuación se indica, quedando anulado el número de identificación que tenía asignado:

«Banca March, S. A.», Demarcación de Hacienda de Barcelona.—Tarrasa. Sucursal. Calle Mayor, 18-20, con el número de identificación 10-17-01.

Madrid, 15 de enero de 1969.—El Director general, José Ramón Benavides.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Julio Wadyd Soleimar Melais, José Ivan Moore y Antonio Pérez Fernández, cuyos domicilios fueron, respectivamente, General Oraa, 57, de Madrid, desconocido el segundo, y Martínez Maldonado, 24, de Málaga, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 24 de enero de 1969, al conocer del expediente número 391/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ille-

gal en nuestro país de un automóvil Mercedes-Benz, valorado en 225.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Julio Wadyd Soleimar Melais, José Ivan Moore, Luis Guiral Guarga y Ramón Juncosa Vallbona, y como cómplice, a Antonio Pérez Fernández, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante octava del artículo 18 por reincidencia en la comisión de hechos análogos, únicamente para el inculpado señor Guiral.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Autores:			
Julio Wadyd Soleimar	50.000	467 %	233.500
José Ivan Moore	50.000	467 %	233.500
Luis Guiral Guarga	50.000	534 %	267.000
Ramón Juncosa Vallbona	50.000	467 %	233.500
Cómplice:			
Antonio Pérez Fernández	25.000	467 %	116.750
Totales	225.000		1.084.250

5.º Decretar el comiso del automóvil aprehendido y objeto de la infracción en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoría.

6.º Oficiar al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Mahón, que conoce del juicio ejecutivo 13/67, promovido por Luis Guiral Guarga, contra el Banco Comercial de Menorca, a fin de que si la sentencia dictada en 3 de mayo de 1967, al conocer del citado juicio ejecutivo, reconoció a Luis Guiral Guarga el derecho de cobrar la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe de la letra librada por don Antonio Olivares López, como Administrador de EROSA, sea retenida la citada cantidad a disposición de este Tribunal.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C., «Contrabando», en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de enero de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—551-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de Monegros, tramo III, nuevo revestimiento del trozo tercero (ampliación de la zona expropiada) y acequia M-39», término municipal de Lanaja (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 2 de febrero de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 33, de fecha 7,